

SOLARIA ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE, S.A.

CONVOCATORIA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.

De conformidad con el acuerdo del Consejo de Administración celebrado el pasado 17 de mayo de 2010, se convoca Junta General ordinaria y extraordinaria de accionistas de SOLARIA ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE, S.A., para su celebración en Madrid, en el Hotel Auditorium Madrid, sito en la Avenida de Aragón, número 400, 28022 - Madrid, a las doce horas del día 29 de junio de 2010, en primera convocatoria, y en su caso de no obtenerse quórum suficiente, en el mismo lugar y hora, el día 30 de junio de 2010, en segunda convocatoria -se prevé que la junta se celebre en segunda convocatoria-, a fin de deliberar y, en su caso adoptar acuerdos sobre los asuntos incluidos en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1º.- Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales y del Informe de Gestión correspondientes al ejercicio 2009, de la Sociedad y de su grupo consolidado, así como de la gestión del Consejo de Administración durante el citado ejercicio social.
- **2º.-** Examen y aprobación, en su caso, de la propuesta de aplicación del resultado del Ejercicio 2009.
- 3º.- Autorización al Consejo de Administración para la adquisición derivativa de acciones propias directamente o a través de Sociedades del Grupo, de conformidad con la normativa vigente, dejando sin efecto las anteriores autorizaciones conferidas, a los mismos fines, por la Junta General.
- **4º.-** Propuesta de devolución de aportaciones a los accionistas, con cargo a la cuenta de "Prima de Emisión".
- 5º.- Fijación del número de miembros del Consejo de Administración



- **6º.-** Informe Espacial de Política de Retribución de Consejeros, para su sometimiento a la junta General de Accionistas con carácter consultivo.
- **7º.-** Fijación de la retribución del Consejo de Administración, de conformidad con el artículo 46 de los Estatutos Sociales.
- **8º.-** Reducción del capital social, mediante la amortización de las acciones que a fecha de celebración de la Junta General de Accionistas formen parte de la autocartera de la sociedad con exclusión del derecho de oposición de acreedores y consiguiente modificación del artículo 5º de los Estatutos Sociales.
- **9º.-** Autorización al Consejo de Administración para la interpretación, subsanación, complemento, ejecución y desarrollo de los acuerdos que se adopten por la Junta, y concesión de facultades para la elevación a instrumento público de tales acuerdos.
- 10º .- Aprobación, si procede, del acta de la Junta, en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 113 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas o, en su caso, aplicación de lo previsto en el artículo 114 del mismo texto legal.

Antes de iniciar el turno de deliberaciones y la exposición de los asuntos que comprenden el Orden del Día, se procederá, de conformidad con lo dispuesto en el art. 116 bis de la Ley del Mercado de Valores, a presentar el informe explicativo sobre los aspectos de la estructura del capital y el sistema de gobierno y control de la Sociedad.

DERECHO DE INFORMACIÓN

Cualquier accionista que lo desee podrá examinar en el domicilio social, consultar la página web de la Sociedad (www.solariaenergia.com) y solicitar la entrega o envío inmediato y gratuito, de la siguiente información:

- El texto íntegro de la convocatoria de la Junta General.
- ➤ El texto íntegro de las propuestas de acuerdos, correspondientes a todos los puntos del Orden del Día de la Junta General, formuladas por el Consejo de Administración.



- ➤ Las cuentas anuales, el informe de gestión y el informe de los auditores correspondiente al Ejercicio 2009, así como las cuentas consolidadas, el informe de gestión del Grupo y el informe de los auditores relativos al mismo ejercicio.
- ➤ La declaración de responsabilidad sobre las cuentas anuales.
- Las reglas aplicables para la delegación del voto a través de medios de comunicación a distancia, así como la asistencia remota a la Junta.
- Los informes de los administradores necesarios para la adopción de los acuerdos comprendidos en el Orden del Día que así lo requieren
- ➤ El Informe Especial sobre Política de Retribución de Consejeros.
- ➤ El Informe Anual sobre Gobierno Corporativo correspondiente al ejercicio 2009, aprobado por el Consejo de Administración en su sesión de 3 de mayo de 2010.
- > El Informe Anual del Comité de Auditoría correspondiente al ejercicio 2009.
- ➤ El informe explicativo de la información adicional incluida en el Informe de Gestión conforme al artículo 116 bis de la Ley del Mercado de Valores.

COMPLEMENTO DE LA CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 97.3 de la Ley de Sociedades Anónimas, los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento (5%) del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la presente convocatoria de Junta General incluyendo uno o más puntos en el Orden del Día. A estos efectos, los accionistas deberán indicar el número de acciones de las que son titulares a que representan. Los accionistas que deseen ejercer este derecho, deberán remitir dicho complemento mediante notificación fehaciente que deberá recibirse en el domicilio social a la atención de la Secretaría General (c/ Princesa, nº 2, 28008 de Madrid) dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente convocatoria.

El complemento de la convocatoria se publicará con quince días de antelación, como mínimo, a la fecha señalada para la celebración de la Junta en primera convocatoria.



DERECHO DE ASISTENCIA

Podrán asistir a la Junta los accionistas titulares de, al menos, setecientas acciones, que las tengan inscritas en el correspondiente registro contable con cinco días de antelación a la fecha de celebración de la Junta. A fin de acreditar su titularidad y de acuerdo con lo establecido en los Estatutos Sociales, los accionistas deberán solicitar, desde la publicación de la convocatoria hasta la celebración de la Junta, a las entidades adheridas al correspondiente registro contable, el certificado de legitimación o tarjeta de asistencia a la misma. Los accionistas titulares de menos de setecientas acciones podrán agruparse y conferir su representación a otros accionistas, de manera que así completen, al menos, setecientas acciones. La agrupación deberá llevarse a cabo con carácter especial para esta Junta General y constar por escrito.

PROCEDIMIENTO PARA CONFERIR LA REPRESENTACIÓN Y EJERCER EL DERECHO DE VOTO POR MEDIOS DE COMUNICACIÓN A DISTANCIA.

El Consejo de Administración, al amparo de la habilitación conferida por los artículos 33 de los Estatutos Sociales y 24 del Reglamento de la Junta, ha autorizado el siguiente procedimiento y requisitos para el ejercicio de los derechos de representación y voto por medios de comunicación a distancia en la Junta General de Accionistas:

1. Representación a través de medios de comunicación a distancia.

Los accionistas que no asistan a la Junta podrán delegar su representación en otra persona que no necesitará ser accionista, por cualquiera de los medios que se indican seguidamente.

Entrega o correspondencia postal

La representación se conferirá rellenando el apartado incluido a tal efecto en la tarjeta de asistencia.



La tarjeta, debidamente cumplimentada y firmada con firma autógrafa, deberá remitirse por correspondencia postal o entregarse en mano en el domicilio social de la Sociedad (calle Princesa, número 2, 28008 - Madrid).

Se entenderá conferida a favor del Presidente del Consejo de Administración, o el miembro del Consejo que éste designe, toda delegación de representación que no contenga expresión nominativa de la persona en quien se delega. No se podrá tener en la Junta más que un representante.

Medios electrónicos

La representación podrá otorgarse electrónicamente a través del sistema habilitado al efecto en la página web de la Sociedad (www.solariaenergia.com). En la misma se explica detalladamente el procedimiento a seguir por los accionistas para el ejercicio de este derecho. El accionista que desee utilizar este procedimiento de delegación, deberá acreditar su identidad mediante DNI electrónico o mediante un certificado electrónico reconocido, sobre el que no conste su revocación, emitido por la Fábrica de Moneda y Timbre (FNMT), de conformidad con lo establecido en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Acreditación de la representación

El representante designado que asista a la Junta deberá acreditar su identidad en la misma forma exigida a los accionistas asistentes.

El representante sólo podrá ejercer la representación y voto mediante su presencia física en la Junta.

2. Voto por medios de comunicación a distancia

Los accionistas podrán ejercitar su derecho de voto, sin necesidad de asistir a la Junta General, utilizando los medios que seguidamente se indican. Los accionistas que emitan así su voto serán considerados como presentes a los efectos de la Constitución de la Junta.



Entrega o correspondencia postal

El ejercicio del derecho de voto por este procedimiento se realizará rellenado el apartado incluido al efecto en la tarjeta de asistencia, que podrá entregarse en la entidad depositaria de las acciones que la hubiese expedido, para su ulterior remisión por ésta a la Sociedad, o bien podrá entregarse en el domicilio social de la propia Sociedad (calle Princesa, 2, 3ª Planta, 28008 - Madrid) o remitirse a dicho domicilio social por correspondencia postal.

En caso de que en la tarjeta de asistencia no se indique por el accionista el sentido de su voto, se entenderá que el accionista vota a favor de cada una de las propuestas formuladas por el Consejo de Administración en relación con el orden del día publicado en la convocatoria.

Medios electrónicos

El voto podrá emitirse a través del sistema habilitado al efecto en la página web de la Sociedad (www.solariaenergia.com). En la misma se explica detalladamente el procedimiento a seguir por los accionistas para el ejercicio de este derecho. El accionista que desee utilizar este procedimiento de voto, deberá acreditar su identidad mediante DNI electrónico o mediante un certificado electrónico reconocido, sobre el que no conste su revocación, emitido por la Fábrica de Moneda y Timbre (FNMT), de conformidad con lo establecido en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica

3. Normas comunes al ejercicio de los derechos de representación y de voto por medios de comunicación a distancia.

Tarjeta de asistencia

El documento electrónico de delegación de representación o emisión de voto tendrá, a los efectos de lo previsto en el artículo 30 de los Estatutos Sociales y en esta convocatoria, la consideración de certificado de legitimación o tarjeta de asistencia.



La Sociedad se reserva el derecho de contrastar la información proporcionada por cada accionista con la que facilite la entidad encargada del registro contable de las acciones de la Sociedad (Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, Sociedad Anónima Unipersonal –lberclear-). En caso de discrepancia entre el número de acciones comunicado por el accionista que emite su delegación o voto mediante comunicación electrónica y el que conste en los registros de anotaciones en cuenta que comunique lberclear, se considerará válido, a efectos de quórum y votación, el número de acciones comunicado por lberclear.

Personas Jurídicas

En caso de accionistas personas jurídicas, la Sociedad se reserva el derecho de requerir evidencia de la suficiencia y vigencia del poder de la persona física que actúa en representación del accionista.

Plazo de recepción por la Sociedad

Para su validez, tanto las alegaciones conferidas como los votos emitidos por medios de comunicación a distancia deberán recibirse por la Sociedad antes de las veinticuatro horas del 28 de junio de 2010.

Revocación y prelación

- La asistencia física a la Junta del accionista, así como la que se derive del voto emitido a distancia, supone la revocación de cualquier delegación de representación, cualquiera que sea la fecha de ésta.
- ii. La representación y el ejercicio del derecho de voto son siempre revocables, debiendo efectuarse de forma expresa y a través del mismo medio empleado para su emisión, dentro del plazo establecido para dicha emisión.
- iii. La emisión de voto por medio electrónico prevalecerá, en todo caso, sobre la que el mismo accionista efectúe mediante entrega o correspondencia postal y hará ineficaz la representación que otorgue por cualquiera de los medios admitidos.



Responsabilidad de la custodia del certificado electrónico y de los dispositivos de creación de firma

- i. Es responsabilidad exclusiva del accionista la utilización responsable de sus datos de creación de firma electrónica y la custodia del certificado electrónico para el ejercicio de sus derechos de representación o voto a distancia por medio electrónico.
- ii. Corresponde al accionista que utilice la firma electrónica la prueba de que el certificado electrónico utilizado no ha sido revocado o suspendido, ni está caducado o inutilizado de cualquier otro modo en el momento de generar la firma electrónica.

Disponibilidad del servicio

- La Sociedad se reserva el derecho a modificar, suspender, cancelar o restringir los mecanismos de voto y delegación electrónicos cuando razones técnicas o de seguridad lo requieran o impongan.
- ii. La Sociedad no será responsable de los perjuicios que pudieran ocasionarse al accionista derivados de averías, sobrecargas, caídas en las líneas de comunicación, fallos de conexión, mal funcionamiento del servicio de correos o cualquier otra eventualidad de igual o similar índole, ajenas a la voluntad de la Sociedad, que pudieran dificultar o impedir al accionista el ejercicio de sus derecho de voto o representación a distancia.

Protección de datos

Los datos de carácter personal que los accionistas o representantes de los accionistas remitan a la Sociedad para el ejercicio de sus derechos de información, asistencia, delegación y voto en la Junta General o que sean facilitados por las entidades bancarias y Sociedades y Agencias de Valores en las que dichos accionistas tengan depositadas sus acciones, a través de Iberclear, serán tratados con la finalidad de gestionar el desarrollo, cumplimiento y control de la relación accionarial, y en su caso de la representación existente.



Asimismo, se informa a los accionistas o representantes de los accionistas que dichos datos se incorporarán a un fichero automático propiedad de la Sociedad sobre el que los accionistas tendrán la posibilidad de ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal 15/1999, mediante comunicación escrita dirigida a la Sociedad (Princesa, 2, 28008 – Madrid).

INTERVENCIÓN DE NOTARIO EN LA JUNTA

El Consejo de Administración ha acordado requerir la presencia de Notario para que levante acta de la Junta General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Se hace constar que de acuerdo con la experiencia de años anteriores, la celebración de la Junta se llevará a cabo previsiblemente en segunda convocatoria, es decir el día 30 de junio de 2010. De no ser así, se anunciará en prensa con antelación suficiente.

Madrid, 17 de mayo de 2010 Secretario del Consejo de Administración D. Manuel de Vicente-Tutor Rodríguez.



ANEXO I

INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE SOLARIA ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE, S.A. ("SOLARIA") EXPLICATIVO SOBRE LOS ELEMENTOS DEL INFORME DE GESTIÓN CONTEMPLADOS EN EL ARTÍCULO 116 bis DE LA LEY DEL MERCADO DE VALORES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 116 bis de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, introducido por la Ley 6/2007, de 12 de abril, se elabora el presente informe explicativo sobre las siguientes cuestiones:

 a. La estructura del capital, incluidos los valores que no se negocien en un mercado regulado comunitario, con indicación, en su caso, de las distintas clases de acciones y, para cada clase de acciones los derechos y obligaciones que confiera y el porcentaje del capital social que represente;

El capital social de Solaria Energía y Medio Ambiente, S.A. ("Solaria") es de un millón once mil cuatrocientos sesenta y seis euros con sesenta y siete céntimos (1.011.466,67 €) y se encuentran íntegramente suscrito y desembolsado. El capital social está integrado por 101.146.667 acciones, de 0,01 euros de valor nominal cada una de ellas, representadas por medio de anotaciones en cuenta y pertenecientes a una misma clase.

De acuerdo al artículo 5 de los Estatutos Sociales, todas las acciones otorgan a sus titulares los mismos derechos.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 31 de los Estatutos Sociales, tienen derecho de asistencia a la Junta General, todos aquellos accionistas titulares de al menos 700 acciones –o, si dicho número de acciones fuera superior al uno por mil del capital social, el menor número de acciones que represente dicho uno por mil- siempre que las tengan inscritas en el correspondiente registro contable con cinco días de antelación, al menos, a la fecha señalada para su celebración, y se provean, en la forma prevista en la convocatoria, de la correspondiente tarjeta de asistencia o del documento que, conforme a Derecho, le acredite como accionista.

b. Cualquier restricción a la transmisibilidad de valores;

No existen restricciones estatuarias a la transmisibilidad de los valores representativos del capital social, sin perjuicio de la aplicación de determinadas normas, que se exponen a continuación.

Como entidad cotizada, la adquisición de participaciones significativas está sujeta a comunicación al emisor y a la CNMV, conforme a al artículo 53 de la Ley 24/1988 del Mercado de Valores, al artículo 23.1 del Real Decreto 1362/2007, de 19 de octubre y Circular 2/2007, de 19 de diciembre, de la CNMV, que prevén como primer umbral de notificaciones el 3% del capital o de los derechos de voto.



Por último, también en cuanto que sociedad cotizada, la adquisición de un porcentaje igual o superior al 30% del capital o de los derechos de voto de la Sociedad, determina la obligación de formular una Oferta Pública de Adquisición de Valores en los términos establecidos en el artículo 60 de la Ley 24/1988 del Mercado de Valores.

c. Las participaciones significativas en el capital directas o indirectas;

El Real Decreto 1362/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en relación con los requisitos de transparencia relativos a la información sobre emisores cuyos valores estén admitidos a negociación en algún mercado secundario oficial o en otro mercado regulado por la Unión Europea, modificó el escenario de comunicación de las participaciones significativas en entidades cotizadas.

Tras la entrada en vigor de la referida norma los accionistas que adquieran o transmitan acciones que atribuyen derechos de voto de un emisor deberán notificarlo cuando a resultas de dichas operaciones alcancen o sobrepasen los umbrales del 3%, 5%, 10%, 20%, 25%, 30%, 35%, 40%, 45%, 50%, 60%, 70%, 75%, 80% y 90%.

A continuación se expone, de acuerdo con la información remitida por los propios accionistas a la CNMV, la relación de accionistas significativos de Solaria:

Nombre o denominación social del accionista	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de votos indirectos	% sobre el total del derecho de voto
DTL CORPORACIÓN, S.L.	62.237.333	0	61,532

d. Cualquier restricción del derecho de voto;

La Sociedad no tiene establecidas restricciones a los derechos de voto de sus acciones distintas a las que se establecen con carácter general para las Sociedades Anónimas.

e. Los pactos parasociales;

No existen pactos parasociales.

 f. Los normas aplicables al nombramiento y sustitución de los miembros del órgano de administración y a la modificación de los estatutos de la sociedad;

Los consejeros afectados por propuestas de nombramiento, reelección o cese se abstendrán de intervenir en las deliberaciones y votaciones correspondientes.



Duración

La duración del cargo de consejero, sin perjuicio de la posible reelección indefinida por períodos de igual duración máxima, es de cuatro años para todos los Consejeros.

Selección

El consejero debe de ser persona de reconocida honorabilidad comercial y profesional, competencia y solvencia.

Las propuestas de nombramiento, reelección y cese de consejeros que someta el Consejo de Administración a la Junta General, así como las decisiones de nombramiento provisional que adopte el Consejo de conformidad con la Ley y los Estatutos, requerirán la propuesta previa de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de acuerdo con un procedimiento formal y transparente.

Nombramiento

El Consejo de Administración se compone de cuatro vocales como mínimo y de doce como máximo, nombrados por la Junta General o, en su caso, por el Consejo de Administración, de conformidad con lo establecido en la Ley de Sociedades Anónimas, en los Estatutos Sociales y en Reglamento del Consejo.

En virtud de Acuerdo de la Junta General de Accionistas celebrada 27 de mayo de 2007 se fijó el número de miembros del Consejo en seis.

El nombramiento puede recaer en personas físicas o jurídicas, sean o no accionistas de la Sociedad. La Junta General podrá fijar periódicamente el número efectivo de vocales del Consejo de Administración dentro de los límites mínimo y máximo señalados.

Cese

El reglamento del Consejo de Administración, de conformidad con lo previsto en los Estatutos Sociales, regula las causas y el procedimiento de cese y dimisión de los consejeros.

Los consejeros deberán poner su cargo a disposición de la Junta General y formalizar ante el Consejo de Administración, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión en los siguientes casos:

- Cuando cesen en los puestos ejecutivos a los que estuviere asociado su nombramiento como consejero.
- II. Cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos.
- III. Cuando resulten gravemente amonestados por el consejo de administración por haber infringido sus obligaciones como consejeros.



- IV. Cuando su permanencia en el consejo pueda poner en riesgo los intereses de la Sociedad o cuando desaparezcan las razones por las que fueron nombrados (por ejemplo cuando un consejero dominical se deshaga de su participación en la Sociedad).
- V. En el caso de los consejeros externos dominicales, cuando el accionista a quien representen venda íntegramente su participación accionarial. También lo deberán hacer cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de consejeros externos dominicales.

Cuando ya sea por dimisión o por otro motivo, un consejero cese en su cargo antes del término de su mandato deberá explicar las razones en una carta remitida a todos los miembros del consejo.

Modificación de Estatutos

De conformidad con lo establecido en el artículo 28 de los Estatutos Sociales las mayorías que se requieren para la válida constitución y adopción de acuerdos en Solaria son las generales que requiere la Ley de Sociedades Anónimas (Artículos 103 y 144 LSA).

La concurrencia de requisitos que se exigen en base a lo anterior son los siguientes:

- Que el Consejo de Administración o, en su caso, los accionistas autores de la propuesta formulen un informe escrito, con la justificación de la misma.
- Que se exprese en la convocatoria, con la debida claridad, los extremos cuya modificación se propone, así como el derecho que corresponde a todos los accionistas de examinar, en el domicilio social, el texto integro de la modificación de la propuesta y el informe sobre la misma y el de pedir la entrega o el envío gratuito de dichos documentos.
- Que el acuerdo sea adoptado por la Junta General, ordinaria o extraordinaria, y será necesaria, en primera convocatoria, la concurrencia de accionistas presentes o representados que posean, al menos el cincuenta por ciento del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria será suficiente el veinticinco por ciento de dicho capital.
- En todo caso, el acuerdo se hará constar en escritura pública, que se inscribirá en el Registro Mercantil y se publicará en el Boletín Oficial del mismo.
- g. Los poderes de los miembros del Consejo de Administración y, en particular, los relativos a la posibilidad de emitir o recomprar acciones;

Los Consejeros ejecutivos ostentan amplios poderes de representación y administración acordes con las características y necesidades de los cargos que ostentan.



Por otro lado la Junta General ordinaria de 29 de Junio de 2009 acordó como punto Quinto del Orden del Día autorizar al Consejo de Administración, para la realización de operaciones de adquisición derivativa de acciones propias a través de la Sociedad o de cualquiera de las sociedades dominadas por Solaria, de conformidad con la Ley de Sociedades Anónimas (artículo 75 LSA).

- La adquisición podrá realizarse por cualquier título admitido en derecho, en una o varias veces, siempre que las acciones adquiridas, sumadas a las que ya posee la Sociedad, no excedan del 10 por 100 del capital social;
- ii. El plazo de vigencia de la autorización será de 18 meses a partir del día siguiente al acuerdo de la Junta General de Accionistas; y
- iii. El contravalor mínimo será su valor nominal y el contravalor máximo el que resulte de incrementar en un 10 por ciento la cotización máxima de los tres meses anteriores al momento en que tenga lugar la adquisición.

Esa misma Junta acordó como punto Noveno del Orden del Día facultar tan ampliamente como en Derecho fuera menester al Presidente del Consejo de Administración y al Secretario del Consejo de Administración para que juntos o a solas e indistintamente, procedan a desarrollar, ejecutar, interpretar, y si es el caso, subsanar, los acuerdos adoptados en la Junta General Ordinaria de Accionistas, suscribiendo para ello cuantos documentos públicos o privados sean necesarios y realizando las actuaciones que fuesen pertinentes para la ejecución e inscripción registral de los acuerdos.

h. Los acuerdos significativos que haya celebrado la sociedad y que entren en vigor, sean modificados o concluyan en caso de cambio de control de la sociedad as raíz de una oferte pública de adquisición, y sus efectos, excepto cuando su divulgación resulte seriamente perjudicial para la sociedad. Esta excepción no se aplicará cuando la sociedad esté obligada legalmente a dar publicidad esta información;

No existen acuerdos del tipo referido celebrados por la Sociedad.

i. Los acuerdos entre la sociedad y sus cargos de administración y dirección o empleados que dispongan indemnizaciones cuando éstos dimitan o sean despedidos de forma improcedente o si la relación laboral llega a su fin con motivo de una oferta pública de adquisición.

La Sociedad tiene acordadas cláusulas de indemnización con dos de sus empleados en caso de despido improcedente, los importes de estas indemnizaciones están acordados en base a sus remuneraciones.

Para el resto de administradores y directivos no existen acuerdos como los referidos, existiendo para ellos sólo a su favor lo que corresponde de acuerdo con la normativa general laboral aplicable.



Aprobación del presente Informe.

El presente informe ha sido aprobado por el Consejo de Administración de Solaria Energía y Medio Ambiente, S.A. en su sesión de 17 de mayo de 2010.



ANEXO II

PROPUESTAS DE ACUERDOS QUE SE SOMETERÁN A LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE SOLARIA ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE, S.A., QUE SE CELEBRARÁ EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 29 DE JUNIO DE 2010 Y EN SEGUNDA EL DIA 30 DE JUNIO DE 2010.

PUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA:

"Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales y del Informe de Gestión correspondientes al ejercicio 2009, de la Sociedad y de su grupo consolidado, así como de la gestión del Consejo de Administración durante el citado ejercicio social.".

El Consejo de Administración formula, con relación al Punto Primero del Orden del Día de la Junta General, la siguiente propuesta de acuerdo:

- a) Aprobar las Cuentas Anuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto y de flujo de efectivo y memoria) y de la gestión social de Solaria Energía y Medio Ambiente, S.A. y de su Grupo consolidado, todo ello recibido al Ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2009
- b) Las Cuentas Anuales que se someten a examen y aprobación por la Junta General de Accionistas coinciden con las auditadas por KPMG Auditores, S.L., de la Sociedad y de su Grupo consolidado y que fueron firmadas por todos los Consejeros en la reunión del Consejo de Administración de 26 de febrero de 2010.
- c) Aprobar la gestión y actuación del Consejo de Administración de la Sociedad durante el ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2009



PUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA

"Examen y aprobación, en su caso, de la propuesta de aplicación del resultado del Ejercicio 2009".

El Consejo de Administración formula, con relación al Punto Segundo del Orden del Día de la Junta General, la siguiente propuesta de aplicación del resultado de SOLARIA ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE, S.A. que formula el Consejo de Administración correspondiente al Ejercicio 2009:

Beneficio neto del Ejercicio:	4.639.334,22 Euros	
Aplicación del Resultado:		
Resultados Negativos de Ejercicios		
Anteriores:	4.639.334,22 Euros	

PUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA:

"Autorización al Consejo de Administración para la adquisición derivativa de acciones propias directamente o a través de Sociedades del Grupo, de conformidad con la normativa vigente, dejando sin efecto las anteriores autorizaciones conferidas, a los mismos fines, por la Junta General."

El Consejo de Administración formula, con relación al punto Tercero del Orden del Día de la Junta General, la siguiente propuesta de acuerdo:



Autorizar y facultar, a SOLARIA ENERGIA Y MEDIO AMBIENTE, S.A., así como a las sociedades de su Grupo en las que concurra cualquiera de las circunstancias del artículo 42, párrafo 1, del Código de Comercio, la adquisición derivativa de acciones propias, mediante su compra en cualquiera de las Bolsas de Valores en que se encuentren admitidas a cotización y, en los términos que a continuación se indican:

- La adquisición podrá realizarse por cualquier título admitido en derecho, en una o varias veces, siempre que las acciones adquiridas, sumadas a las que ya posee la Sociedad, no excedan del 10 por 100 del capital social;
- ii. El plazo de vigencia de la autorización será de 18 meses a partir del día siguiente al acuerdo de la Junta General de Accionistas; y
- iii. El contravalor mínimo será su valor nominal y el contravalor máximo el que resulte de incrementar en un 10 por ciento la cotización máxima de los tres meses anteriores al momento en que tenga lugar la adquisición.

En virtud de la presente autorización, el Consejo de Administración podrá adquirir acciones propias, en los términos contenidos en el art. 75 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

Las acciones que se adquieran como consecuencia de la presente autorización podrán destinarse tanto a su enajenación o amortización como a la aplicación de los sistemas retributivos contemplados en el párrafo tercero del apartado 1 del artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Esta autorización deja sin efecto la concedida para este mismo fin en la Junta General de Accionistas celebrada el día 29 de junio de 2009.

PUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA:

"Propuesta de devolución de aportaciones a los accionistas, con cargo a la cuenta de Prima de Emisión".



El Consejo de Administración formula, con relación al punto Cuarto del Orden del Día de la Junta General, la siguiente propuesta de acuerdo:

Aprobar una devolución de aportaciones a los accionistas de SOLARIA ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE, S.A., con cargo a la cuenta de Prima de Emisión, por un importe de DOS CÉNTIMOS (0,02€) euro por acción, autorizando al Consejo de Administración de SOLARIA ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE, S.A., para fijar la fecha en que se hará efectiva dicha devolución de aportaciones y que será antes de 31 de diciembre de 2010, así como fijar cualquier otra condición que sea necesaria a tales efectos.

PUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA:

"Fijación del número de miembros del Consejo de Administración"

El Consejo de Administración formula, con relación al punto Quinto del Orden del Día de la Junta General, la siguiente propuesta de acuerdo:

Fijar el número de miembros que forman el Consejo de Administración en cinco (5), todo ello de acuerdo con el artículo 38 de los Estatutos Sociales que establece que el Consejo de Administración estará formado por un número de miembros no inferior a cuatro ni superior a doce y el cual será determinado por la Junta General.

De manera que, la plaza vacante por la dimisión del consejero D. Enrique Díaz Tejeiro Larrañaga no pasa a ser cubierta.

PUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA:

"Informe Especial de Política de Retribución de Consejeros, para su sometimiento a la junta General de Accionistas con carácter consultivo.

El Consejo de Administración somete a la Junta General de Accionistas el siguiente informe relativo a la retribución del Consejo de administración, con carácter consultivo



INFORME SOBRE LA POLÍTICA DE RETRIBUCIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

1.- Antecedentes

En ejecución de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento del Consejo de Administración de Solaria Energía y Medio Ambiente, S.A. (en adelante SOLARIA), la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha elaborado el presente informe sobre Política de Retribuciones del Consejo de Administración, correspondiente al ejercicio 2009.

De tal forma que se recoge en el presente informe la política retributiva de Solaria para los miembros de su Consejo de Administración, con sujeción a los principios de transparencia e información, fijando de manera separada la retribución de los consejeros ejecutivos, que desempeñan las funciones de Alta Dirección de la Compañía, incardinada en política retributiva general de aplicación a toda su plantilla, de la de consejeros no ejecutivos.

2.- Principios básicos

En SOLARIA es clave mantener políticas orientadas a proponer carreras profesionales de largo recorrido en el grupo. En las actividades desarrolladas por Solaria, que se mueve en un entorno muy competitivo, la consecución de sus objetivos depende en gran medida de la calidad, capacidad de trabajo, dedicación y conocimiento del negocio de las personas que desempeñan puestos clave y lideran la organización.



Estas premisas determinan la política de retribuciones del grupo en general y, en especial, la de los Consejeros, particularmente de los ejecutivos, que han de hacer posible atraer y retener a los profesionales más sobresalientes.

Consecuentemente, la política de retribución de los Consejeros pretende:

- En el caso de la remuneración por el desempeño de las funciones de mero consejero, que sea adecuada para retribuir la dedicación, calificación y responsabilidad exigidas para el desempeño del cargo.
- En cuanto a los consejeros ejecutivos por el desempeño de sus funciones ejecutivas:
 - Asegurar que el paquete retributivo global y la estructura del mismo sea competitivo con el conjunto del sector internacional y compatible con nuestra vocación de liderazgo.
 - 2. Mantener un componente variable anual que esté vinculada a la consecución de objetivos concretos, cuantificables y alineados con el interés de los accionistas.

3.- Estructura de Retribución de los Consejeros.

La estructura de retribución de los consejeros, ajustada a lo previsto en la Ley, artículo 130 de la Ley de Sociedades Anónimas, en los Estatutos de la Sociedad (art 46) y en Reglamento del Consejo, se compone de los siguientes elementos:

Retribución por la función consejero no ejecutivo

El cargo de consejero es retribuido de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de los Estatutos Sociales. La remuneración del consejo de administración será fijada por la Junta General de Accionistas anualmente o con la vigencia superior de tiempo que la propia Junta General de Accionistas decida, y que consistirá en una asignación fija.



Con independencia de lo anterior, la retribución de los consejeros podrá asimismo consistir en la entrega de acciones, de derecho de opción sobre las mismas o estar referenciada al valor de las acciones, previo acuerdo de la Junta General de Accionistas que deberá expresar, al menos los extremos previstos en el artículo 130 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Remuneración por el desempeño en la Sociedad de funciones distintas a la de consejero

Incluyen las retribuciones de los consejeros por el desempeño de funciones, sean como consejeros ejecutivos o de otro tipo, distintas de la supervisión y decisión que ejercen colegiadamente en el Consejo o en sus Comisiones.

Estas retribuciones son compatibles con la percepción de las atenciones estatutarias y dietas por asistencia que puedan corresponderles por su mera condición de miembros del Consejo de Administración.

Los paquetes retributivos por el desempeño de funciones ejecutivas incorporan los siguientes elementos básicos:

a) Retribución fija

Su cuantía debe estar en línea con los equiparables del mercado teniendo en cuenta la posición de Solaria. Se entiende como retribución salarial básica, de carácter fija y de percepción mensual, correspondiente a cada categoría o nivel.

b) Retribución variable anual (bonus)

La retribución variable anual (o bonus) de los consejeros ejecutivos está ligada fundamentalmente al cumplimiento de objetivos. Estos objetivos están referenciados al beneficio después de impuestos (BDI). En función de estos criterios se estima a principios del ejercicio un rango de variación total de la retribución variable de los consejeros ejecutivos.



Por tanto la retribución fija está integrada por la suma de los importes correspondientes al Nivel Salarial, abonables mensualmente y la retribución variable se corresponde con el bonus de carácter anual y es liquidada de una sola vez.

4.- Retribución total del Consejo durante el ejercicio 2009

La retribución total de los consejeros en el ejercicio 2009 ha sido la siguiente:

(Miles de euros)

Tipología consejeros	Por sociedad	Por grupo
Ejecutivos	1.839	0
Externos dominicales	208	0
Externos Independientes	140	0
Otros Externos	0	0
TOTAL		2.187

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en el ejercicio de las funciones que tiene atribuidas, revisa periódicamente la política de retribuciones del Consejo de Administración, elevando a éste las políticas que considere oportunas tanto en cuanto a conceptos como a sus cuantías.

5. Parámetros de referencia y Fundamentos de los Sistemas de Retribución Variable Anual (o Bonus).



En lo que se refiere al ejercicio en curso, los criterios para la determinación variable de los consejeros ejecutivos se basarán en los siguientes parámetros:

- En cuanto a la concreta determinación de la retribución variable anual, la referencia esencial será la evolución del beneficio después de impuestos (BDI).
- Junto a este elemento básico cuantitativo se considerarán al final del ejercicio otros elementos cualitativos, que puedan variar de un año a otro, y que permiten modular la decisión sobre el importe real de la retribución variable en ese momento.

6.- Aprobación del presente Informe.

El presente informe ha sido aprobado por el Consejo de Administración de Solaria Energía y Medio Ambiente, S.A. en su sesión de 3 de mayo de 2010, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

PUNTO SÉPTIMO DEL ORDEN DEL DÍA:

<u>"Fijación de la retribución del Consejo de Administración, de conformidad con el artículo 46 de los Estatutos Sociales"</u>

El Consejo de Administración propone con relación al punto Séptimo del Orden del Día de la Junta General, la siguiente propuesta de acuerdo:

Proponer como retribución dineraria a percibir por el Consejo de Administración de la Sociedad en el Ejercicio 2010, la cantidad de 490.000,00.-€.

La distribución concreta de dicha cantidad entre sus miembros será fijada por el Consejo de Administración, previa propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.



PUNTO OCTAVO DEL ORDEN DEL DÍA:

"Reducción del capital social, mediante la amortización de las acciones que a fecha de celebración de la Junta General de Accionistas formen parte de la autocartera de la sociedad con exclusión del derecho de oposición de acreedores y consiguiente modificación del artículo 5º de los Estatutos Sociales."

El Consejo de Administración formula, con relación al Punto Octavo del Orden del Día de la Junta General la siguiente propuesta de acuerdo:

"Reducir el capital social de SOLARIA ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE, S.A. en la cifra de...(el resultado de sumar el valor nominal de las acciones que finalmente se amorticen) euros, mediante la amortización de ... (el resultado de sumar el número total de acciones que finalmente se amorticen) acciones propias que se encuentran en autocartera, las cuales han sido previamente adquiridas en base a la autorizado por la Junta General de Accionistas, dentro de los límites previstos en los artículos 75 y siguientes y disposición adicional Primero apartado 2, de la Ley de Sociedades Anónimas.

La reducción de capital se realiza con cargo a la Reserva Voluntaria, anulándose en el importe correspondiente, la reserva indisponible que se refiere el artículo 79.3ª de la Ley de Sociedades Anónimas, y procediéndose a la dotación de una reserva por capital amortizado por importe de ...(el resultado de sumar el valor nominal de las acciones que finalmente se amorticen) Euros,... (cantidad igual al valor nominal de las acciones amortizadas) de la que solo será posible disponer con los mismos requisitos exigidos para la reducción del capital social, en aplicación de lo previsto en el número 3º del artículo 167 de la Ley de Sociedades Anónimas. En consecuencia, conforme a lo señalado en dicho precepto, los acreedores de la Sociedad no tendrán derecho de oposición al que se refiere el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas en relación con la reducción de capital acordada.

La finalidad de esta reducción de capital social mediante amortización de acciones propias, es la de aumentar el valor de la participación de los accionistas en la Sociedad.



Esta reducción de capital mediante amortización de acciones propias, se llevará a cabo en el plazo máximo de seis meses a contar desde la adopción de este acuerdo.

La reducción de capital no entraña devolución de aportaciones por la propia Compañía la titular de las acciones amortizadas.

En consecuencia el artículo 5º de los Estatutos Sociales quedará redactado como sigue:

"ARTÍCULO 5.- CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES

El capital Social es de... euros (la cifra que resulte de restar al capital social actual, que es de 1.011.466,67 €, la suma del valor nominal de las acciones que finalmente se amorticen) Está dividido en (la cifra que resulte de restar al número actual de acciones, que es de 101.146.667, el número de acciones que finalmente se amorticen) acciones ordinarias, de UN CÉNTIMO (0,01) de euro de valor nominal cada una, pertenecientes a una única clase y serie. Todas las acciones se encuentran íntegramente suscritas y desembolsadas y otorgan a sus titulares los mismos derechos."

Facultar al consejo de Administración a fin de que en el plazo de seis meses desde la adopción de este acuerdo, pueda determinar aquellos extremos que no hayan sido fijados expresamente en el presente acuerdo o que sean consecuencia de éste, y adoptar los acuerdo, realizar las actuaciones y otorgar los documentos públicos o privados que sean necesarios o convenientes para la más completa ejecución del presente acuerdo, incluyendo, a título meramente enunciativo, la publicación de los anuncios que sean legalmente requeridos y la realización de las solicitudes y comunicaciones que sean legalmente requeridos y la realización de las solicitudes y comunicaciones que sean procedentes a fin de excluir de la cotización bursátil las acciones amortizadas, pudiendo dichas facultades ser delegadas por el Consejo de Administración de cualquier otra persona o personas que el Consejo de Administración apodere expresamente al efecto.

PUNTO NOVENO DEL ORDEN DEL DÍA:

"Autorización al Consejo de Administración para la interpretación, subsanación, complemento, ejecución y desarrollo de los acuerdos que se adopten por la Junta, y concesión de facultades para la elevación a instrumento público de tales acuerdos."



Facultar tan ampliamente como en Derecho sea menester al Presidente del Consejo de Administración y al Secretario del Consejo de Administración para que juntos o a solas e indistintamente, procedan a desarrollar, ejecutar, interpretar, y si es el caso, subsanar, los acuerdos adoptados en la Junta General Ordinaria de Accionistas, suscribiendo para ello cuantos documentos públicos o privados sean necesarios y realizando las actuaciones que fuesen pertinentes para la ejecución e inscripción registral de los acuerdos.

PUNTO DÉCIMO DEL ORDEN DEL DÍA:

"Aprobación, si procede, del acta de la Junta, en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 113 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas o, en su caso, aplicación de lo previsto en el artículo 114 del mismo texto legal."

Aunque se propone aprobar el acta de la Junta en cualquier de las formas establecidas en el artículo 113 de la Ley de Sociedades Anónimas se informa a los accionistas que el Consejo de Administración tiene el propósito de requerir la presencia del Notario para que levante acta de la misma.

Madrid, 17 de mayo de 2010



ANEXO III

INFORME QUE FORMULAN LOS ADMINISTRADORES DE SOLARIA ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE, S.A. A LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 144 Y 164 DEL VIGENTE TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE SOCIEDADES ANÓNIMAS SOBRE LA PROPUESTA DE ACUERDO INCLUIDA EN EL PUNTO OCTAVO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS CONVOCADA EN PRIMERA CONVOCATORIA PARA EL DÍA 29 DE JUNIO DE 2010 Y EN SEGUNDA CONVOCATORIA EL DÍA 30 DE JUNIO DE 2010.

Texto del punto Octavo del Orden del día:

"Reducción del capital social, mediante la amortización de las acciones que a fecha de celebración de la Junta General de Accionistas formen parte de la autocartera de la sociedad con exclusión del derecho de oposición de acreedores y consiguiente modificación del artículo 5º de los Estatutos Sociales".

JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

El texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, en sus artículos 74 y siguientes permite a las sociedades anónimas españolas, tener en cartera, bien directamente o a través de sus filiales, acciones emitidas por la propia sociedad, si bien ha de cumplir los requisitos establecidos en dicho texto.

En la Junta General de Accionistas celebrada el día 29 de junio de 2009, se autorizó al Consejo de Administración para la adquisición de acciones propias.

El Consejo de Administración tal y como ya ha informado al Mercado considera que la decisión más ventajosa para los accionistas consiste en amortizar acciones en autocartera, con lo cual se incrementaría el valor liquidativo por acción de las acciones restantes, así como el beneficio por acción.

Por todo ello se propone a la Junta General la adopción del siguiente acuerdo:

PROPUESTA DE ACUERDO QUE SE SOMETE A LA JUNTA GENERAL

El texto íntegro de la propuesta es el siguiente:



"Reducir el capital social de SOLARIA ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE, S.A. en la cifra de...(el resultado de sumar el valor nominal de las acciones que finalmente se amorticen) euros, mediante la amortización de ... (el resultado de sumar el número total de acciones que finalmente se amorticen) acciones propias que se encuentran en autocartera, las cuales han sido previamente adquiridas en base a la autorizado por la Junta General de Accionistas, dentro de los límites previstos en los artículos 75 y siguientes y disposición adicional Primero apartado 2, de la Ley de Sociedades Anónimas.

La reducción de capital se realiza con cargo a la Reserva Voluntaria, anulándose en el importe correspondiente, la reserva indisponible que se refiere el artículo 79.3ª de la Ley de Sociedades Anónimas, y procediéndose a la dotación de una reserva por capital amortizado por importe de ...(el resultado de sumar el valor nominal de las acciones que finalmente se amorticen) Euros,... (cantidad igual al valor nominal de las acciones amortizadas) de la que solo será posible disponer con los mismos requisitos exigidos para la reducción del capital social, en aplicación de lo previsto en el número 3º del artículo 167 de la Ley de Sociedades Anónimas. En consecuencia, conforme a lo señalado en dicho precepto, los acreedores de la Sociedad no tendrán derecho de oposición al que se refiere el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas en relación con la reducción de capital acordada.

La finalidad de esta reducción de capital social mediante amortización de acciones propias, es la de aumentar el valor de la participación de los accionistas en la Sociedad.

Esta reducción de capital mediante amortización de acciones propias, se llevará a cabo en el plazo máximo de seis meses a contar desde la adopción de este acuerdo.

La reducción de capital no entraña devolución de aportaciones por la propia Compañía la titular de las acciones amortizadas.

En consecuencia el artículo 5º de los Estatutos Sociales quedará redactado como sigue:

"ARTÍCULO 5.- CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES



El capital Social es de... euros (la cifra que resulte de restar al capital social actual, que es de 1.011.466,67 €, la suma del valor nominal de las acciones que finalmente se amorticen) Está dividido en (la cifra que resulte de restar al número actual de acciones, que es de 101.146.667, el número de acciones que finalmente se amorticen) acciones ordinarias, de UN CÉNTIMO (0,01) de euro de valor nominal cada una, pertenecientes a una única clase y serie. Todas las acciones se encuentran íntegramente suscritas y desembolsadas y otorgan a sus titulares los mismos derechos."

Facultar al Consejo de Administración a fin de que en el plazo de seis meses desde la adopción de este acuerdo, pueda determinar aquellos extremos que no hayan sido fijados expresamente en el presente acuerdo o que sean consecuencia de éste, y adoptar los acuerdo, realizar las actuaciones y otorgar los documentos públicos o privados que sean necesarios o convenientes para la más completa ejecución del presente acuerdo, incluyendo, a título meramente enunciativo, la publicación de los anuncios que sean legalmente requeridos y la realización de las solicitudes y comunicaciones que sean legalmente requeridos y la realización de las solicitudes y comunicaciones que sean procedentes a fin de excluir de la cotización bursátil las acciones amortizadas, pudiendo dichas facultades ser delegadas por el Consejo de Administración de cualquier otra persona o personas que el Consejo de Administración apodere expresamente al efecto".

Madrid, 17 de mayo de 2010